DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 24105 / 2018.

Asunción, 23 de noviembre de 2018.

REF.: ID. N° 353.780 –CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL"

Señora:
Malvina León, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando lo indicado en el Art. 389 del Decreto reglamentario Nº 8452/18, recomendamos la aclaración de que el presente servicio es para la máxima autoridad institucional.

2. Considerando la formalización de la presente licitación indicado en el punto 23 anexo B, solicitamos la remisión de la proforma del contrato.

3. En el punto V del anexo E, recomendamos requerir las documentaciones a ser evaluadas para la acreditación de la experiencia requerida en el inciso E del punto 18 del anexo B.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz M. García
Jefa del Dpto. de Contrataciones Directas
DNC - DNCP

Abg. Rubén Angel Sánchez M.
Dpto. de Contratación Directa

CP. Iván Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/RASM.